Bucaramanga, 15 de Noviembre de 2024.

CONSTANCIA DE CORRECCIÓN EN PLATAFORMA SECOP II POR ERROR DE DIGITACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-003	2024
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UPS MARCA TOSHIBA SERIE 1600 EP DE 18 KVA SERIAL: 110203362 INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES DE FABRICA Y 48 BATERÍAS SELLADAS, LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 12 V X 7 AMPERIOS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA."
CONTRATISTA	**SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGE□TICAS S.A.S. – SYSENERGY S.A.S.,** identificado con el NIT: 901.210.533-3 representada legalmente por el señor **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.263.901 de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES:

Que el día 14 de Noviembre del 2024, se realizó la suscripción del contrato de prestación de servicios No. CPS-003-2024, a través de la plataforma SECOP II, entre la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la **SERVICIOS Y SOLUCIONES ENERGE□TICAS S.A.S. – SYSENERGY S.A.S.,** identificado con el **NIT: 901.210.533-3**, representado legalmente por **JAVIER HORACIO ZABALA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.263.901** expedida en Bucaramanga.

Que el día 15 de Noviembre de 2024, el contratista aporto la póliza a través de la plataforma secop II, dando cumplimiento a lo solicitado en los estudios previos y en el contrato. La póliza fue verificada y aprobada.

Que por error involuntario de digitación en el contrato electrónico de la plataforma transaccional secop II quedo consignado como fecha de terminación de la vigencia de la póliza solicitada el día 30 de abril de 2025 siendo lo correcto el día 14 de abril de 2025.

Que como es un error de forma y no afecta de manera sustancial el contrato y teniendo en cuenta el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa",* preceptúa: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".,* se debe realizar la modificación en la plataforma transaccional Secop II de la fecha de terminación de la póliza por el día 14 de abril de 2025.

Jessica R. Quenza G.

JESSICA RAQUEL QUENZA GOMEZ
Secretaria General
Delegado para Contratar
(Resolución No. 000018 de 2019)

CONCEPTO	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró/ Proyectó	Angela Patricia Quintero Villarreal	Profesional Universitario	
Revisó/ Aprobó	Jessica Raquel Quenza Gómez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			